



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.26 No. 185-2023  
Quito, 22 de junio de 2023

**Asunto:** Resolución sumario 13-E-2023-JJ

Doctora  
Galicia Rodríguez

**PRESENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**  
Presente.-

Señora Presidenta:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2023, conoció el oficio No. 079-CEAD, de 16 de junio de 2023, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite las precisiones al informe del sumario administrativo No. 13-E-2023-JJ, seguido en contra del señor KEVIN RONAL MERA QUISHPE, estudiante de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación que fue enviado como anexo al oficio No. 076-CEAD, de fecha -8- de junio de 2023, expediente electrónico que fue conocido por el H. Consejo Universitario.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 13-E-2023-JJ, las apreciaciones del oficio No. 079-CEAD, de -16- de junio de 2023, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)" ; en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su "Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa constitucionalmente consagrados". Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2023, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

1. **ACOGER** la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexo al oficio No. 076-CEAD, de fecha -8- de junio de 2023, en los que señalan que de la revisión de todos los elementos que constan en el expediente, y de la valoración



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

realizada en conjunto a las pruebas anunciadas y practicadas en legal y debida forma en la audiencia de sustanciación de las mismas, de las argumentaciones dadas por cada una de las partes intervinientes, y de la prueba testimonial solicitada y practicada, la Comisión expresa que las pruebas aportadas y que forman el expediente administrativo, no permiten llegar al convencimiento pleno sobre la existencia de la materialidad de la infracción tipificada en el Art. 207 literal e) "Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima".

2. **Absolver** al señor **KEVIN RONAL MERA QUISHPE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1725277766, estudiante de la Facultad Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por no haberse podido destruir su principio de inocencia, y no haberse probado la materialidad de la infracción ni su participación ni responsabilidad en el cometimiento de la falta disciplinaria investigada en el presente caso, por el análisis realizado.
3. No dictar medidas de reparación, al no haberse determinado vulneración de derechos por no determinarse responsabilidad en el presente caso.
4. No declarar ni maliciosa ni temeraria, el informe presentado por la PhD., Ana Lucia Arias Balarezo, Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por cuanto no se han configurado los elementos constitutivos para una declaración en ese sentido.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Copia: Sr. Secretario Abogado

*Nancy Y*